

RAD: 2018-00255-00
PROCESO DECLARATIVO
DEMANDANTE: URBANO BAUTISTA
DEMANDADA: NELVA CLEOTILDE OCAÑO PINEDA

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por la parte demandada respecto de requerir a los auxiliares de la justicia, a efectos de tomar posesión del cargo como es el caso de MIGUEL RUEDA RAMIREZ (ingeniero civil) y por otro lado LUIS ALBERTO VELANDIA BARAJAS (topógrafo), rinda informe de la visita realizada el pasado 7 de noviembre de 2019, según información de la señora NELVA CLEOTILDE OCAÑA PINEDA (archivo 03 exp. Virtual) en el predio objeto de litigio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-217041 ubicado en cuesta rica del Municipio de Rionegro Santander, predio rural denominado el Chaparral.

Accédase lo peticionado por ser procedente, teniendo en cuenta que la fecha no se ha allegado documentación alguna al respecto, ni posesionado el perito topógrafo designado.

Por lo anterior, requiérase por ultima vez al perito LUIS ALBERTO VELANDIA BARAJAS para que dentro de un término perentoria a cinco (5) días rinda el informe de la diligencia encomendada, so pena de incurrir en las previsiones disciplinarias contempladas en el capítulo III de la ley 1952 de 2019 y demás normas concordante. Líbrese por secretaría las comunicaciones pertinentes.

Por otra parte, désígnese al ingeniero GUSTAVO JACOME RANGEL como nuevo auxiliar de la justicia, quien podrá ser ubicado al teléfono 321-3760650, correo electrónico(gusjr0520@hotmail.com) para desempeñar las labores previstas en audiencia de 12 de junio de 2021. Líbrese por secretaría las comunicaciones pertinentes.

Requiérase tanto a la parte demandante como demandada para que informen al Despacho de la destinación dada al dinero fijado por concepto de honorarios provisionales en la suma de \$600.000, por servicios de la labor que pudiese desempeñar el auxiliar de la justicia, el que en su momento se tenía conocimiento de las dos especialidades requeridas (topógrafo- ingeniero civil), pero que por razones conocidas al interior del proceso, dicha labor no se pudo establecer en cabeza de una sola persona, situación que ha de tenerse que modificar en cuanto a honorarios provisionales, los cuales se tasaran una vez posesionado el perito requerido.

No sobra recordar que las partes procesales pueden allegar fórmula de arreglo que dirima el conflicto.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO